



Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia:** Proceso Reivindicatorio de dominio instaurado por **LILIAM ROCIO BERRIO GARCIA**, contra, **ADALBERTO ANTONIO CERVANTES RUIZ**.

**Radicación:** 44 279 40 89 001 **2022 00261 00**.

Observado el memorial en el que el pagador de la Policía Nacional institución en la cual labora el demandado, en la que solicita se aclare de auto de fecha 23 de noviembre de 2023, por medio del cual, se determinó la cuota alimentaria pactada de común acuerdo por las partes.

Así las cosas, habrá que indicarle al mencionado pagador que este juzgado solo aprobó el aumento que en conciliación las partes establecieron en un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$991.138), al cual se le debe de aumentar el porcentaje que cada año determina el gobierno nacional, para el IPC, entiéndase que dicho aumento, empezará a correr a partir del 1° de abril del año 2024, por cuanto la cuota fue pactada, en marzo del 2023.

Al respecto, de la medida determinada en el proceso de fijación de cuota, establecida en el 25% de los ingresos del demandado, este valor no se seguirá descontando, por cuanto la misma, fue modificada en conciliación por las partes, y establecida \$991.138 CTE, por lo que se deberá descontar este valor, con el respectivo aumento del IPC, a partir del primero de abril del 2024.

Por cuanto el proceso de aumento de cuota alimentaria, modificó el porcentaje establecido en el proceso de fijación de cuota alimentaria.

En aplicación al artículo 285 del Código General del Proceso se aclara que el valor aplicado para el aumento de cuota del menor es la suma antes descrita y pactada en conciliación.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACLARAR** la providencia de fecha 21 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el valor del descuento mensual para cuota alimentaria del menor, es de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$991.138), valor al que deberá aumentarse el IPC, a partir del primero de abril del 2024. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: OFICIESE** por secretaria al pagador de la Policía Nacional, para que en estricto cumplimiento de lo pactado por las partes y aprobado por este juzgado, efectúe el descuento del valor acordado, más el IPC.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
**ROCIO VARGAS TOVAR**  
Juez